

7511

RESOLUCION de 25 de marzo de 1981, de la Diputación Provincial de La Rioja, por la que se transcribe relación de admitidos al concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Médico del Servicio de Anestesia y Reanimación de los Centros Asistenciales Provinciales.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición libre, convocado por acuerdo corporativo de 23 de mayo de 1980 («Boletín Oficial» de la provincia número 11, de fecha 29 de enero de 1981, y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 de febrero de 1981), para proveer en propiedad dos plazas de Médico del Servicio de Anestesia y Reanimación de los Centros Asistenciales Provinciales.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de las bases de la convocatoria, ha resuelto hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos con carácter provisional para tomar parte en el referido concurso-oposición libre.

Aspirantes admitidos

	DNI
Cañada Yagüe, María del Pilar	17.845.843
Estefanía Castro, Luis María	15.784.313
González Tardío, María del Mar	17.847.483
Llaurado Paz, Gloria	1.089.574
Monzó Abad, Enrique	1.187.718
Ruiz Sarramián, María Dolores	18.488.964
Santiago Lacarte, María del Carmen	17.850.901
Serrano Falco, María del Pilar	17.132.071

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Contra la presente Resolución podrán los interesados presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Logroño, 25 de marzo de 1981.—El Presidente.—2.029-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7512

ORDEN de 21 de febrero de 1981 por la que se establece el procedimiento de concesión de los Premios Nacionales de Periodismo.

Ilma. Sra.: Las Ordenes de 7 y 20 de noviembre de 1980 establecieron la regulación del procedimiento de concesión de diversos Premios Nacionales de Periodismo dirigidos a reconocer, respectivamente, una actividad profesional relevante, reportajes literarios y gráficos o actividades periodísticas relacionadas con la infancia y la juventud.

La experiencia adquirida aconseja unificar la vigente y dispersa regulación a cuyo efecto se dirige la presente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría de Estado para la Información, dispongo:

Artículo 1.º La Secretaría de Estado para la Información concederá anualmente, con arreglo al procedimiento establecido en la presente Orden, los Premios Nacionales de Periodismo que a continuación se detallan:

- Premio Nacional de Periodismo a la actividad profesional más relevante en cualquiera de las áreas informativas.
- Premio Nacional de Periodismo a reportajes o artículos literarios realizados por periodistas profesionales españoles.
- Premio Nacional de Periodismo a reportajes gráficos realizados por periodistas profesionales españoles.
- Premio Nacional de Periodismo a la mejor actividad relacionada con la infancia y la juventud y realizada por periodistas profesionales españoles.

Art. 2.º Cada año, la Secretaría de Estado para la Información convocará los Premios Nacionales a que se refiere el artículo anterior, mediante Resolución en la que figurarán como mínimo los siguientes extremos:

- Cuantía de los premios.
- Plazo de presentación de las solicitudes y la documentación a acompañar.
- Composición del Jurado calificador.
- Plazo máximo para el fallo del Jurado.

Art. 3.º 1. Los Jurados calificadores serán nombrados por la Secretaría de Estado para la Información, que ostentará la Presidencia.

2. Los Jurados estarán compuestos por el Presidente y los miembros que a continuación se señalan:

- Vicepresidente, el Director general de Relaciones Informativas.
- Ses Directores en activo de medios informativos designados a propuesta de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa, con arreglo a la siguiente distribución:

- Dos por publicaciones diarias.
- Uno por publicaciones periódicas no diarias.
- Uno por agencias de información.
- Uno por emisoras de radiodifusión.
- Uno por emisoras de televisión.

c) Cuatro periodistas en activo de reconocidos méritos profesionales.

3. En el caso del Premio Nacional de Periodismo, señalado en el apartado a) del artículo 1.º, el Jurado estará integrado, además, por dos Académicos de la Real Academia de la Lengua y un Profesor numerario de las Facultades de Ciencias de la Información.

4. En el caso del Premio Nacional de Periodismo a actividades relacionadas con la infancia y la juventud, será Vocal nato el Director General de Juventud y Promoción Sociocultural.

5. Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario de la Secretaría de Estado para la Información.

Art. 4.º 1. Para la válida constitución del Jurado se exige como quórum la mayoría absoluta de sus componentes en primera convocatoria. En segunda convocatoria se seguirá lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de asistentes y el Presidente gozará de voto de calidad.

3. El Jurado razonará los motivos y méritos que concurran para la concesión de los premios.

4. Contra las resoluciones del Jurado calificador no cabrá recurso alguno.

Art. 5.º Los Premios Nacionales son únicos sin admitir división, pero podrán ser declarados desiertos.

Art. 6.º Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como los gastos que se ocasionen por locomoción.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Secretaría de Estado para la Información para dictar las Resoluciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1981.

ARIAS SALGADO Y MONTALVO

Ilma. Sra. Secretaria de Estado para la Información.

7513

ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se concede la aprobación de un surtidor de carburantes con sistema de computador electrónico marca «Wayne», modelo «Decade Marketer 323b», modelo doble.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Autocesorios Harry Walker, S. A.», con domicilio en Barcelona,